



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00764-00
DEMANDANTE:	JORGE ALIRIO ORTIZ POSADA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR AFP SEGUROS DE VIDA ALFA S.A JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ASUNTO:	REQUIERE A PORVENIR AFP

Recibe el despacho memorial remitido por el apoderado de la parte actora el pasado 29 de agosto de 2022, en el cual actualiza la historia clínica del demandante y solicita que se requiera a PORVENIR AFP para que proceda con el pago de los honorarios para el perito que realizará el dictamen oficiado por el despacho.

Así, encuentra esta oficina judicial que en la diligencia judicial que se adelantó el 21 de julio de 2021 y en el auto del 30 de noviembre de 2021, se requirió a la AFP PORVENIR a efectos de que realizara el pago dirigido al CENDES de la Universidad CES a efectos de que esta institución emitiera evaluación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional del demandante. No obstante, no obra en el expediente prueba de que la entidad demandada hubiere procedido con el pago.

Así, se requiere por segunda vez a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para que en un término perentorio de cinco (05) días, proceda a allegar, con destino al expediente, constancia del pago de los honorarios en favor del perito, esto con la finalidad de que el proceso judicial pueda continuar, y teniendo las cargas procesales que fueron impuestas.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bde35e3fa6e61f8e426f447f6f87b13da354961f52789600006f9e4caa6c8a**

Documento generado en 31/08/2022 06:48:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**